

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9.

Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO DE "HOSTELERIA Y ACTIVIDADES TURISTICAS" DE MADRID Y SU PROVINCIA

Visto el expediente de Convenio Colectivo del Grupo de "Hostelería y Actividades Turísticas" de Madrid y su provincia; y

Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia, de cuyo contenido se deduce que en la elaboración y aprobación del presente Convenio han intervenido, por parte de los trabajadores, las correspondientes representaciones de las Centrales Sindicales U. S. O., CC. OO., Sindicato Unitario y una representación de los trabajadores afectados no pertenecientes a una Central Sindical definida; por parte de las empresas, una representación de cada uno de los sectores comprendidos en la Ordenanza Laboral vigente, quienes tras las pertinentes deliberaciones aprobaron el Convenio objeto del presente acuerdo;

Resultando que por la Dirección General de Trabajo, previa consulta conforme a la normativa vigente, se ha emitido dictamen favorable a la homologación solicitada.

Considerando que esta Delegación es competente para resolver la petición formulada por la Comisión Deliberante en orden a la homologación del Convenio cuestionado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974, dictada para su desarrollo;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que, asimismo, se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.º Homologar el Convenio Colectivo del Grupo de "Hostelería y Actividades Turísticas" de Madrid y su provincia, haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo quinto y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre. Asimismo, aquellas empresas que se encuentren en los supuestos que contempla el artículo 10 de dicho precepto, deberán notificar a esta Delegación en el plazo de

quince días su no aceptación al Convenio de referencia.

2.º Comunicar esta resolución a las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria, no cabe recurso alguno en vía administrativa contra la misma.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 31 de diciembre de 1977.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL GRUPO DE "HOSTELERIA Y ACTIVIDADES TURISTICAS" DE MADRID Y SU PROVINCIA

Ambito de aplicación.

Art. 1.º El presente Convenio afecta y obliga a las empresas y establecimientos que, desarrollando sus funciones en la provincia de Madrid, estén o puedan estar incluidos en la Ordenanza Laboral de Trabajo para la Industria de Hostelería y Actividades Turísticas, aprobada por Orden ministerial de 28 de febrero de 1974, así como al personal laboral de dichas empresas y establecimientos. Se entenderá por personal laboral el no excluido por la Ley de Contrato de Trabajo de 26.1.44 y la Ley de Relaciones Laborales de 8.4.76.

No afecta este Convenio:

a) Al personal que presta sus servicios en los coches cama y coches restaurantes de ferrocarriles.

b) Al personal que preste sus servicios en establecimientos dependientes directamente de la Administración Militar.

Art. 2.º Vigencia y duración.—Con independencia de la fecha en que, una vez homologado, aparezca este Convenio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entrará en vigor, en su totalidad, con efectos retroactivos, en su caso, el día 1.1.78 y se aplicará hasta el 31 de diciembre de 1978.

Art. 3.º Compensaciones y absorciones.—Las condiciones económicas establecidas en este Convenio, consideradas en su conjunto, podrán ser compensadas con las ya existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea el origen o causa de las mismas.

Asimismo, podrán ser absorbidas por cualquiera otras condiciones superiores que, fijadas por disposición legal, Convenio Colectivo, contrato individual, concesión voluntaria, etc., pudieran aplicarse en lo sucesivo.

Art. 4.º Condiciones económicas.—Son las reflejadas en las tablas anexas del presente Convenio.

Art. 5.º Gratificación por matrimonio.—Al personal de uno u otro sexo con cinco

años, al menos, de servicio en la empresa y continuando en la misma seis meses después de haber contraído matrimonio, se le gratificará con una mensualidad (salario más antigüedad), con la condición de que si se despide el productor antes de los seis meses referidos no tendrá derecho a dicha gratificación y se le descontará de la liquidación que en su día proceda practicarle.

Art. 6.º Subsidio de defunción.—Se establece el salario de un mes de sueldo fijo garantizado, más antigüedad, con un mínimo de 5.000 pesetas para los casos previstos en el Decreto de 2 de marzo de 1944.

Art. 7.º Plus de ayuda a la cultura.—Se establece un plus extrasalarial (no cotizable) de ayuda a la cultura de 2.000 pesetas mensuales, tipificado en el párrafo tercero del artículo 4 de la Orden de 22 de noviembre de 1973, con independencia de los salarios especificados en las tablas. La cuantía de dicho plus se reducirá al 50 por 100 si el trabajador faltase al trabajo cuatro días; si el número de faltas al trabajo fuese superior, se perderá en su totalidad. Dicho plus se percibirá en la misma cuantía cualquiera que sea la categoría profesional del trabajador. En el cómputo de las faltas no se tendrán en cuenta las licencias retribuidas fijadas en el artículo 25 de la Ley de Relaciones Laborales de 8.4.76.

Art. 8.º Manutención.—El complemento salarial en especie de manutención, contenido en el artículo 72 de la Ordenanza, se fija en 1.000 pesetas mensuales.

Art. 9.º Jornada de trabajo.—La jornada de trabajo tendrá una duración máxima de cuarenta y cuatro horas semanales.

La fijación de los horarios de trabajo se hará anualmente por la empresa, previo informe del Comité de Empresa.

Art. 10.º Nocturnidad.—Las horas comprendidas durante el período comprendido entre las doce de la noche y las ocho de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo en todo, o en parte, sea nocturno por su propia naturaleza, tendrán una retribución específica incrementada, al menos, con el 20 por 100 sobre el salario reflejado en las tablas anexas al Convenio.

Se hace constar que en las tablas salariales del presente Convenio no se ha previsto ningún salario especial por trabajo de noche en ninguna categoría profesional. No obstante, se considera que son nocturnos por su propia naturaleza los servicios del personal de salones de baile, discotecas y salas de fiestas.

Art. 11.º Días festivos no recuperables.—Los días festivos abonables y no recuperables de cada año natural, siempre que el productor los trabaje y, de común acuerdo con la empresa, podrán compensarse de una de estas formas:

a) Abonarlos con el 50 por 100 de recargo, juntamente con la mensualidad (verbigracia: 100 será igual a 250).

b) Acumularlos a las vacaciones anuales o disfrutarlos como descanso continuado en período distinto.

Art. 12.º Vacaciones.—El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a una vacación anual, según su antigüedad en la empresa, con arreglo a la siguiente escala:

a) Veinticinco días naturales ininterrumpidos si lleva menos de tres años al servicio de la empresa.

b) Treinta días naturales ininterrumpidos si lleva más de tres años al servicio de la empresa.

Las vacaciones son a cargo de la empresa y, por tanto, se abonarán los salarios correspondientes durante el período vacacional, establecidos en la tabla salarial anexa. En su caso, se abonará la participación en el porcentaje de servicio que corresponda.

Las empresas, en el último mes del año, señalarán, con intervención del Comité de Empresa, el cuadro de distribución de vacaciones, que será expuesto, en el mismo plazo, en los tableros de anuncios.

Art. 13.º Servicio Militar.—Los trabajadores que al incorporarse al Servicio Militar, tanto si es voluntario como obligatorio, lleven dos años prestando sus servicios a la empresa, tendrán derecho a percibir si son solteros el 50 por 100 de las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad sobre el salario fijo o garantizado de las tablas salariales del Convenio, y el 100 por 100 de las mismas gratificaciones si están casados.

El máximo de gratificaciones a percibir por este concepto será de dos, aún en el supuesto de que por una mayor duración del Servicio Militar correspondiese en el tiempo el devengo de una tercera.

Art. 14.º Agrupación de Extras.—Las empresas reconocen a la Agrupación de Extras de Madrid para la contratación de los servicios extraordinarios de los trabajadores censados en dicha Asociación. Tendrán prioridad de empleo los profesionales del sector.

La tabla salarial para servicios extras será fijada mediante acuerdo entre la Agrupación y la parte empresarial.

Art. 15.º Trabajadoras con hijos menores.—Las trabajadoras de Hostelería que tengan a su cuidado la educación de hijos con edad inferior a dos años, se beneficiarán de las siguientes condiciones de trabajo:

a) Libranza del día y medio semanal durante el sábado por la tarde y el domingo.

b) Turno de trabajo adaptado al horario de la guardería, previa justificación del mismo.

c) No trabajarán los días festivos abonables.

Atendiendo a las especiales circunstancias y previa justificación de las mismas, la edad establecida se ampliará a cuatro años en el caso de las madres solteras.

Art. 16. **Derecho de asamblea.**—Los trabajadores, previa comunicación escrita a la Dirección de la empresa, quien deberá autorizar o denegar por escrito, razonado en caso de negativa, podrán re-

unirse y celebrar asambleas en los locales de la empresa, fuera de las horas de trabajo, para tratar asuntos derivados de las relaciones laborales o sindicales, recayendo sobre los firmantes de la convocatoria la responsabilidad derivada de la misma.

Cláusula final.

En lo no previsto en este Convenio se estará a la legislación vigente: Ley de Relaciones Laborales, Ley de Contrato de Trabajo, Ordenanza de Trabajo para las Industrias de Hostelería y disposiciones concordantes.

Disposición transitoria.

Al existir problemas de repercusión en las tablas salariales que afectan al "Grupo de Varios", se constituye una Comisión Paritaria que en el plazo de seis meses determinará la articulación definitiva de estas tablas. Articulación que se realizará bajo la presidencia del actual Presidente del Convenio.

Hasta que esta articulación se materialice, se aplicarán las tablas del presente Convenio, sin que ello suponga perjuicio alguno.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

Con fecha 19 de noviembre de 1977 el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo ha dictado la siguiente Orden ministerial:

"La carencia, por gran parte de los términos municipales de la provincia de Madrid, de un dispositivo de planeamiento para la promoción ordenada de suelo urbanizable en tanto se redactan y entran en vigor los Planes de Ordenación correspondientes, en cualquiera de las modalidades previstas en el título primero de la ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana vigente, aconseja utilizar las facultades señaladas en el capítulo IV del referido título dictando las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento.

En congruencia con lo expuesto, la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en funciones de Comisión Provincial de Urbanismo con arreglo a lo previsto en su Reglamento, ha redactado y tramitado las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento correspondiente al término municipal de Valdetorres del Jarama, elevándolas a este Ministerio proponiendo su aprobación.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 58 de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, de aplicación a las presentes Normas, por cuanto su aprobación inicial es anterior a la entrada en vigor de la Ley de su reforma, aceptando la propuesta de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid y con estimación parcial de algunas de las alegaciones formuladas, en la forma en que se recoge en el expediente, ha resuelto:

Aprobar las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento para el término municipal de Valdetorres del Jarama."

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que la transcrita Orden ministerial no es definitiva en la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente publicación, a tenor de lo establecido en el artículo 52 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 9 de diciembre de 1977.—El Secretario general (Firmado).
(G. C.—11.846)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

Con fecha 19 de noviembre de 1977 el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo ha dictado la siguiente Orden ministerial:

"La carencia, por gran parte de los términos municipales de la provincia de Madrid, de un dispositivo de planeamiento para la promoción ordenada de suelo urbanizable en tanto se redactan y entran en vigor los Planes de Ordenación correspondientes, en cualquiera de las modalidades previstas en el título primero de la ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana vigente, aconseja utilizar las facultades señaladas en el capítulo IV del referido título dictando las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento.

En congruencia con lo expuesto, la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en funciones de Comisión Provincial de Urbanismo con arreglo a lo previsto en su Reglamento, ha redactado y tramitado las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento correspondiente al término municipal de Colmenar de Oreja, elevándolas a este Ministerio proponiendo su aprobación.

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION PRIMERA

PERSONAL DE RECEPCION Y CONTABILIDAD

	5 estr.	4 estr.	3 estr.	2 estr.	1 estr.
Jefe de recepción ...	21.400	20.550	20.200		
Segundo jefe recepción	20.900	20.200	19.900		
Contable general ...	21.400	20.550	20.200		
Cajero ...	20.900	20.200	19.900		
Cajero de comedor ...	20.150	19.600	19.600	19.250	19.050
Contable ...	20.300	19.900	19.400	19.400	
Oficial contabilidad ...	20.200	19.900	19.650		
Recepcionista ...	20.300	19.900	19.400	19.400	
Ayudante de recepción mayor 21 años ...	20.150	19.600	19.600		
Ayudante de recepción menor 21 años ...	19.000	19.000	19.000		
Interventor ...	20.300	19.900	19.400		
Tenedor de cuentas de clientes ...	20.150	19.600	19.600	19.250	
Telefonista de primera.	20.150	19.600	19.600	19.250	19.050
Telefonista de segunda.	19.600	19.300	19.300	19.250	
Auxiliar oficina mayor 21 años ...	20.150	19.600	19.600	19.240	19.050
Auxiliar oficina menor 21 años ...	19.000	19.000	19.000	19.000	19.000
Aprendiz 16 a 18 años.	13.800	13.800	13.800	13.800	13.800
Aprendiz 14 a 16 años.	11.400	11.400	11.400	11.400	11.400
Portero de servicio ...	19.650	19.400	19.150	19.050	19.000

PERSONAL DE CONSERJERIA

	5 estrellas		4 estrellas		3 estrellas		2 estrellas		1 estrella	
	I	G	I	G	I	G	I	G	I	G
Primer Conserje de día ...	950	22.100	950	22.100	950	21.600	750	21.250	600	20.750
Segundo Conserje de día ...	900	21.200	900	20.650	900	20.000	650	19.600	500	19.100
Conserje de noche ...	650	20.000	650	19.600	650	19.400	500	19.100	450	19.100
Ayudante de conserje ...	650	20.000	650	19.600	650	19.400	500	19.100	—	19.100
Intérpretes (a extinguir) ...	650	20.000	650	19.600	650	19.400				
Ordenanza de salón ...	650	19.650	650	19.400	650	19.150				
Vigilantes de noche ...	650	19.100	650	19.100	650	19.100	500	19.050	450	19.000
Porteros de accesos y Porteros de coches ...	650	19.650	650	19.400	650	19.150				
Ascensoristas ...	500	19.650	500	19.400	500	19.150	450	19.100	450	19.000
Mozo de equipaje para interior.	650	19.100	650	19.100	650	19.100	500	19.050	450	19.000
Botones mayor de 18 años ...	450	19.000	450	19.000	450	19.000	450	19.000	450	19.000

PERSONAL DE COCINA

	5 estr.	4 estr.	3 estr.	2 estr.	1 estr.
Jefe de cocina ...	21.400	20.550	20.200	19.600	19.150
Segundo jefe de cocina.	20.900	20.200	19.900	19.500	19.050
Jefe de partida ...	20.300	19.900	19.400	19.400	19.050
Cocinero ...	20.150	19.600	19.600	19.250	19.050
Ayudante de cocinero ...	19.650	19.400	19.150	19.000	19.000
Repostero ...	20.300	19.900	19.400		
Oficial repostero ...	19.700	19.400	19.300		
Ayudante repostero ...	19.600	19.300	19.150		
Cafetero ...	19.700	19.400	19.300		
Ayudante cafetero ...	19.600	19.300	19.150		
Encargado economato y bodega ...	20.150	19.600	19.600	19.250	
Bodeguero ...	19.700	19.400	19.300		
Ayudante de economato y bodega ...	19.600	19.300	19.150		
Marmitón ...	19.100	19.050	19.000		
Pinche ...	19.000	19.000	19.000		
Aprendiz 16 a 18 años.	13.800	13.800	13.800	13.800	13.800
Aprendiz 14 a 16 años.	11.400	11.400	11.400	11.400	11.400
Fregador ...	19.000	19.000	19.000	19.000	19.000
Personal de platería ...	19.000	19.000	19.000		

PERSONAL DE COMEDOR

	5 estrellas		4 estrellas		3 estrellas		2 estrellas		1 estrella	
	I	G	I	G	I	G	I	G	I	G
Jefe de comedor o maestresala.	1.400	22.100	1.400	22.100	1.250	21.600	1.100	21.250	950	20.750
Segundo jefe de comedor ...	1.100	21.300	1.100	20.950	950	20.300	750	19.600	650	19.100
Jefe de sector ...	950	21.200	950	20.650						
Camarero ...	750	20.700	750	20.300	650	19.750	600	19.400	500	19.100
Sumiller ...	750	20.700	750	20.300	650	19.750				
Subcamarero ...	650	20.550	650	19.950						
Ayudante ...	600	19.650	600	19.400	500	19.150	450	19.100	450	19.000
Aprendices de camarero:										
De segundo año ...	500	13.800	500	13.800	450	13.800	450	13.800	450	13.800
De primer año ...	450	11.400	450	11.400	350	11.400	300	11.400	300	11.400

PERSONAL DE PISOS

	5 estrellas		4 estrellas		3 estrellas		2 estrellas		1 estrella	
	I	G	I	G	I	G	I	G	I	G
Mayordomo de pisos	1.100	21.300	1.100	20.600	950	20.300				
Camarero de pisos	750	20.700	750	20.300	650	19.750				
Ayudante de pisos	600	19.650	600	19.400	600	19.150				
Encargada general o Gobernanta primera	950	21.300	950	20.600	950	20.300				
Gobernanta de segunda	800	20.550	800	20.300	800	19.700	750	—	600	—
Camarera de pisos	450	19.650	450	19.400	350	19.150	350	19.100	300	19.000
Mozos de habitación	600	19.650	600	19.400	500	19.150				

El alojamiento de este personal será de cuenta de la empresa o, en su caso, el pago de 110 pesetas mensuales.

PERSONAL DE LENCERIA Y LIMPIEZA

	5 estr.	4 estr.	3 estr.	2 estr.	1 estr.
Encargada de lencería y lavadero	20.300	19.900	19.400	19.400	19.250
Pianchadora (diario)	655	655	655	655	655
Costurera - zurcidora (diario)	655	655	655	655	655
Lencera - lavandera (diario)	655	655	655	655	655
Mozo lavandera (diario)	655	655	655	655	655
Personal de limpieza (diario)	655	655	655	655	655

PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

	5 estr.	4 estr.	3 estr.	2 estr.	1 estr.
Encargado de trabajos	20.780	20.300			
Mecánico o calefactor	19.650	19.400	19.150	19.050	19.000
Ayudante de mecánico o calefactor	19.100	19.050	19.000	19.000	19.000
Ebanista, carpintero, electricista, albañil, pintor. Ayudante de ebanista, carpintero, electricista, albañil y pintor (1)	19.650	19.650	19.650	19.650	19.650
Conductor	19.650	19.400	19.150	19.050	
Jardinero	19.100	19.050	19.000		
Guarda del exterior	19.650	19.400	19.150	19.050	

(1) A este personal se le aumentarán los salarios reflejados con un 15 por 100, habida cuenta de que no disfruta de participación en el tronco o porcentaje.

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION SEGUNDA

PERSONAL DE RECEPCION Y CONTABILIDAD

	3 estr.	2 estr.	1 estr.	Fondas, casas de huéspedes, posadas
Contable	19.400			
Oficial de contabilidad. Recepcionista	19.250			
Cajero comedor	19.400			
	19.250	19.000	19.000	19.000
Ayudante de recepción:				
Mayor de 21 años	19.250			
Menor de 21 años	19.000			
Tenedor de cuentas de clientes	19.250			
Telefonista de primera. Telefonista de segunda.	19.250	19.000		
	19.050			
Auxiliares de oficina:				
Mayor de 21 años	19.250	19.000	19.000	19.000
Menor de 21 años	19.000			
Aprendices:				
De 16 a 18 años	13.800	13.800	13.800	13.800
De 14 a 16 años	11.400	11.400	11.400	11.400

SECCION SEGUNDA

PERSONAL DE CONSERJERIA

	3 estrellas		2 estrellas		1 estrella		Fondas, casas de huéspedes, posadas	
	I	G	I	G	I	G	I	G
	Primer Conserje de día	750	19.600	600	19.040	500	19.040	
Segundo Conserje de día	650	19.500	500	19.000	450	19.000		
Conserje de noche	650	19.300	450	19.000	450	19.000		
Vigilante de noche							400	
Ascensorista	450	19.000	450	19.000	430	19.000		
Mozo de equipaje	500	19.000	450	19.000	450	19.000		430
Botones mayores de 18 años								

PERSONAL DE COCINA

	3 estr.	2 estr.	1 estr.	Fondas, casas de huéspedes, posadas
Jefe de cocina	19.600	19.150	19.150	19.150
Jefe de partida	19.400	19.000	19.000	19.000
Cocineo	19.200	19.000	19.000	19.000
Ayudante de cocinero.	19.000	19.000	19.000	19.000
Pinche	19.000	19.000	19.000	19.000
Fregador	19.000	19.000	19.000	19.000

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 58 de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, de aplicación a las presentes Normas, por cuanto su aprobación inicial es anterior a la entrada en vigor de la Ley de su reforma, aceptando la propuesta de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, con desestimación de las alegaciones formuladas, en la forma en que se recoge en el expediente, ha resuelto:

Aprobar las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento para el término municipal de Colmenar de Oreja y de cuantos documentos las componen.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que la transcrita Orden ministerial no es definitiva en la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente publicación, a tenor de lo establecido en el artículo 52 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 9 de diciembre de 1977.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—11.847)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Tribunal Provincial de Contrabando

EDICTO

Don José Lucini Morales, Subdelegado de Hacienda de la provincia de Madrid.

Hago saber: Que el día 20 de enero, a las diez horas, en el Salón de Actos del Tribunal Provincial de Contrabando, Gumán el Bueno, número 139, entreplanta A, tendrá lugar la subasta de mercancías procedentes de aprehensiones.

El detalle de lotes y tasaciones, así como las condiciones de la subasta, están expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación.

Madrid, 28 de diciembre de 1977.—Firmado: José Lucini Morales.

(G. C.—12.208) (O.—17.056)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 28-7-1972 y de la autorización concedida en la Orden ministerial de 19-2-1975, esta Delegación de Hacienda ha dictado, en fecha 13-12-1977, los acuerdos, que en extracto dicen lo siguiente:

Se aprueban los convenios fiscales por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas para el ejercicio de 1977, con las agrupaciones de contribuyentes que a continuación se indican y en los términos que también se especifican:

Agrupación. — Mención. — Ambito. — Cuota acumulada. — Plazos. — Reglas de distribución

Reparación de calzado.—M-141.—Provincial. — 950.000. — 2. — Volumen de operaciones.

Hoteles de cuatro estrellas.—M-501.— Provincial. — 20.490.798. — 2. — Capacidad de plazas, precios máximos autorizados de las habitaciones y servicios complementarios, teniendo en cuenta la existencia o no de restaurantes y los banquetes y fiestas celebrados o a celebrar. Índice de corrección: coeficientes de ocupación y tiempo de ejercicio de la actividad en su caso.

Madrid, 20 de diciembre de 1977.—El Delegado de Hacienda (Firmado).

(G. C.—12.180)

DELEGACION DE HACIENDA DE ALICANTE

Tribunal Provincial de Contrabando

EDICTO DE NOTIFICACION DE PROCEDIMIENTO

Desconociéndose los actuales paraderos de Andrés Mateos Montero y de Amparo Manzano Rodríguez, cuyo último de

	PERSONAL DE COMEDOR						SECCION SEGUNDA	
	3 estrellas		2 estrellas		1 estrella		Fondas, casas de huéspedes, posadas	
	I	G	I	G	I	G	I	G
Primer Jefe de comedor	1.100	19.750	950	19.550	650	19.550		
Segundo Jefe de comedor	750	19.600	650	19.400				
Camarero	600	19.500	500	19.000	400	19.000	300	19.000
Ayudante de camarero	500	19.000	400	19.000	300	19.000	260	19.000
Aprendices de camarero:								
De 16 a 18 años	300	13.800	300	13.800	250	13.800	250	13.800
De 14 a 16 años	300	11.400	300	11.400	250	11.400	250	11.400

	PERSONAL DE PISOS						SECCION SEGUNDA	
	3 estrellas		2 estrellas		1 estrella		Fondas, casas de huéspedes, posadas	
	I	G	I	G	I	G	I	G
Encargada de pisos	750	19.040	600	19.000	500	19.000	400	19.000
Camarera de pisos	300	19.000	260	19.000	200	19.000	200	19.000

El alojamiento de este personal será de cuenta de la empresa o, en su caso, el pago de 150 pesetas mensuales.

PERSONAL DE LENCERIA Y LIMPIEZA

Encargada de lencería y lavadero	19.400	19.100	634 (día)	634 (día)
Planchadora (diario)	634	634	634	634
Costurera-zurcidora (diario)	634	634	634	634
Lencera-lavandera (diario)	634	634	634	634
Limpiadora (diario)	634	634	634	634

SECCION SEGUNDA

PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

	3 estr.	2 estr.	1 estr.	Fondas, casas de huéspedes, posadas
Mecánico o calefactor.	19.000	19.000	19.000	19.000
Ayudante de calefactor.	19.000			
Conductor	19.000			
Jardinero	19.000			
Guarda del exterior	19.000			

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION TERCERA

III. a) PERSONAL DE COMEDOR

Categorías profesionales	Lujo		Primera		Segunda		Tercera		Cuarta	
	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.
Jefe de comedor o maestresala.	1.400	22.100	1.250	22.100	1.100	21.600	950	21.250	650	20.750
Segundo jefe de comedor	1.100	21.300	950	20.450	750	19.600	650	19.050		
Jefe de sector	950	21.200								
Camarero	750	20.700	650	19.750	600	19.400	500	19.100	500	19.100
Sumiller	750	20.700	650	19.750	600					
Subcamarero	650	20.500								
Ayudante	600	19.650	550	19.150	500	19.100	400	19.000	300	19.000
Aprendices segundo año	550	16.150	500	16.150	400	16.150	300	16.150	200	16.150
Aprendices primer año	500	12.950	400	12.950	400	12.950	300	12.950	200	12.950

La manutención de este personal será de cuenta de la empresa.

III. b) PERSONAL DE VARIOS

Categorías profesionales	Lujo	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta
	Garan.	Garan.	Garan.	Garan.	Garan.
Contable general	21.400	20.200			
Oficial de contabilidad	20.900	19.900			
Cajero de comedor	20.900	19.900	19.250	19.050	19.050
Interventor	19.350	19.800			
Telefonista	20.150	19.700			
Auxiliares de oficina de más de 21 años	20.900	19.900	19.250	19.050	19.050
Auxiliares de oficina de menos de 21 años	19.000	19.000	19.000	19.000	19.000
Portero	19.650	19.150	19.050	19.000	19.000
Vigilante de noche	19.650	19.150	19.050	19.000	19.000
Botones menores 21 años.	19.000	19.000	19.000	19.000	19.000
Aprendiz segundo	13.800	13.800	13.800	13.800	13.800
Aprendiz primero	11.400	11.400	11.400	11.400	11.400
Encargada lencería	20.150	19.450	19.400	19.050	19.000
Planchadora	655	655	655	655	655
Limpiadora jornada entera.	19.000	19.000	19.000	19.000	19.000
Limpiadora media jornada.	9.500	9.500	9.500	9.500	9.500

micilio conocido, de ambos, era en calle Embajadores, número 47, cuarto, puerta 3, de Madrid, por medio del presente edicto se les hace saber:

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en el expediente 109 de 1977, instruido por aprehensión de 22,97 gramos de haschís y 16,80 gramos de griffa, mercancía que ha sido valorada en 398 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente ley de Contrabando, calificando, en principio, la supuesta infracción como de mínima cuantía, debiendo tramitarse por la Presidencia de este Tribunal, a tenor de lo prevenido en el párrafo 1) del artículo 77 de la ley de Contrabando.

Contra esta providencia pueden interponer, en el término de veinticuatro horas hábiles, a partir de la publicación de este edicto, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se considerará firme.

Asimismo se les requiere para que, con arreglo a lo establecido en el artículo 78, párrafo 2) de la ley de Contrabando, presenten, antes de que finalice el plazo de cinco días, a partir del recibo de esta notificación por su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la prueba documental que interese a la defensa de sus derechos.

Alicante, 23 de diciembre de 1977.—
Por el Secretario del Tribunal (Firmado).
(G. C.—12.131) (O.—16.987)

DELEGACION DE HACIENDA DE VALENCIA

Tribunal Provincial de Contrabando

EDICTO DE CITACION A SESION

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a Angel Giménez Azpillicueta, cuyo último domicilio conocido era en Madrid, en el paseo Santa María de la Cabeza, número 4, inculcado en el expediente número 166/77, instruido por aprehensión de haschís (aceite), mercancía valorada en 1.500 pesetas que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida, como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de C. Permanente de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica al interesado que a las diez treinta horas del día 10 de enero de 1978 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndosele, por medio del presente edicto, de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Valencia, a 27 de diciembre de 1977.—
El Secretario del Tribunal (Firmado).
(G. C.—12.211)

AYUNTAMIENTOS

COSLADA

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa, reunido en sesión ordinaria el día 17 de noviembre de 1977, supletoria de la del día 15 del mismo mes y año, acordó aprobar las bases que han de regir en el convenio bilateral con el Ayuntamiento de Madrid para la regulación de la unificación del Servicio de Auto-Taxis entre estas dos poblaciones.

Dichas bases se encuentran expuestas en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFI-

III c) PERSONAL DE COCINA

Categorías profesionales	Lujo	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta
	Garan.	Garan.	Garan.	Garan.	Garan.
Jefe de cocina	21.400	20.200	19.400	19.150	19.150
Segundo jefe de cocina	20.900	19.900	19.300	19.100	19.100
Jefe de partida	20.300	19.400	19.200	19.050	19.050
Cocinero	20.150	19.350	19.200	19.000	—
Ayudante de cocina	19.650	19.150	19.050	19.000	19.000
Repostero	20.300	19.400	19.250	—	—
Oficial repostero	20.150	19.300	—	—	—
Ayudante repostero	19.650	19.150	—	—	—
Cafetero	20.300	19.400	—	—	—
Ayudante cafetero	19.650	19.150	—	—	—
Encargado economato	20.150	19.350	19.250	—	—
Bodeguero	19.900	19.250	19.050	—	—
Ayudante economato	19.650	19.200	—	—	—
Marmitón	19.100	19.050	—	—	—
Pinche	19.000	19.000	—	—	—
Segundo aprendiz cocina	13.800	13.800	13.800	13.800	13.800
Primer aprendiz cocina	11.400	11.400	11.400	11.400	11.400

CATERING

Categorías profesionales

Salarios

A) Personal de cocina	
Jefe de cocina	24.600
Segundo jefe de cocina	23.750
Jefe de partida	22.850
Repostero	22.850
Oficial repostero	22.000
Cocinero	22.000
Ayudante de cocina	20.100
Ayudante de repostero	20.100
Pinche	19.550
Aprendiz de 16 a 18 años	13.800
Aprendiz de 14 a 16 años	11.400
Fregador	19.500
B) Personal de operaciones	
Jefe de operaciones	24.600
Supervisores	22.850
Ayudante de supervisores	21.100
C) Personal de sala	
Jefe de sala	22.850
Jefe de equipo	22.000
Ayudante de equipo	20.600
Preparadora	19.000
Ayudante de preparación	17.850

CAFETERIAS (SECCION CUARTA)

Salarios en establecimientos con servicio de mostrador y sala

Categorías profesionales	Especial	Primera	Segunda
	Sueldo inic.	Sueldo inic.	Sueldo inic.
Primer encargado	8.700	8.100	7.450
Segundo encargado	8.100	7.550	6.900
Dependiente	7.500	6.900	6.600
Ayudante mayor de 21 años	5.900	5.700	5.550
Aprendices de tercer año	3.250	2.950	2.850
Aprendices de segundo año	2.950	2.650	2.500
Aprendices de primer año	2.600	2.300	2.250
Auxiliar de caja	5.900	5.700	5.550
Cocinero	7.500	6.900	6.600
Ayudante de cocina	5.900	5.700	5.500
Repostero	7.450	6.850	6.550
Ayudante de repostero	5.700	5.550	5.400
Cafetero	7.450	6.850	6.550
Ayudante de cafetero	5.700	5.550	5.400
Encargado de almacén	6.100	6.100	5.700
Mozo de almacén	5.050	5.050	4.900
Planchista	7.500	6.900	6.600
Ayudante de planchista	5.900	5.700	5.550
Aprendices de tercer año	3.250	2.950	2.850
Aprendices de segundo año	3.000	2.650	2.500
Telefonista	4.600	4.200	4.000
Mecánico o calefactor	5.550	5.300	5.050
Portero	5.700	5.550	—
Fregadora-limpiadora	3.600	3.600	3.600
Contable	7.150	6.700	6.200
Cajero	5.700	5.550	5.400
Oficial de contabilidad	5.700	5.550	5.400
Auxiliar mayor de 21 años	5.400	5.250	5.050

cial de la provincia, al objeto de oír reclamaciones.

Coslada, 20 de diciembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—12.059) (O.—16.946)

COLMENAREJO

En la Secretaría municipal se encuentra expuesto al público el expediente de aplicación de contribuciones especiales por beneficio especial de las obras de la primera fase de pavimentación de Colmenarejo, a los efectos de que en el plazo de los quince días siguientes al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los posibles afectados puedan solicitar la constitución de la asociación administrativa de contribuyentes.

Colmenarejo, 21 de diciembre de 1977.
El Alcalde, Dámaso Román.
(G. C.—12.060) (O.—16.947)

ALCOBENDAS

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que los señores que a continuación se relacionan han solicitado licencia de apertura en este Ayuntamiento para instalar las actividades siguientes:

Blas García Clemente.—Depósito de gas propano en la calle Vereda del Altozano, 7. La Moraleja.

Luis Usúa Gavalda.—Depósito de gas L. P. en el paseo Conde de los Gaitanes, número 76, parcela 1.

"Papelera de Alcobendas, S. A.".—Caldera de vapor en la calle Camino de la Industria, s/n.

Alvaro Valdemoro Valdemoro.—Taller de engrase de automóviles y reparación de neumáticos en la calle Joaquín García Morato, 35.

Juan González Gala.—Taller de carpintería en la calle Picatrés, 5.

"Motel Avia, S. A.".—Cafetería y salón de juegos con aire acondicionado en la carretera Madrid-Irún, km. 16,500.

"Miguel Galisteu, S. A.".—Ampliación de elementos industriales en taller de automóviles sito en la calle Camino de la Industria, s/n.

Angel Alonso Alonso.—Galería comercial en el paseo de la Chopera, 3.

Manuel Vázquez Minguéz.—Almacén de máquinas y utensilios de construcción en la calle Barcelona, 3.

Angeles Canalejo Domingo.—Droguería-perfumería en la calle Joaquín García Morato, 28, puesto 8.

Juan Fernández González.—Carnicería en la calle M. Vda. Aldama, 30, puesto 6.

Eduardo Montero García.—Almacén de frutas y verduras en la calle Conjunto Avenida, bloque B-6.

"Fosforera Española, S. A.".—Garaje en la calle Pintor Ribera, 8, 10, 12 y 14.

Francisco Ruiz Martín.—Bar-bodega en la calle José Antonio, 34.

"Norildis, S. A.".—Almacén y oficinas de distribución de revistas, periódicos y ediciones en la calle Santa Basilia, 1 y 3.

"Cooperativa Forrajera de Negrera".—Almacén y oficinas de productos lácteos en la calle Santa Basilia, 2.

"Felipe de Marzo, S. A.".—Almacén y oficinas de venta al por mayor y menor de ferretería en la calle Mariano Sebastián Izuel, 33-35.

"Gerflex Ibérica, S. A.".—Almacén y oficinas de revestimientos en general en la calle La Granja, s/n.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Alcobendas, 20 de diciembre de 1977.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—12.061) (O.—16.948)

POZUELO DE ALARCON

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de diciembre actual, aprobó los pliegos de condiciones del concurso público para la adquisición de una grúa y accesorios con destino al servicio de electricidad, que se instalará en un camión municipal. Dichos pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las

nueve a las catorce horas, durante los ocho días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen procedentes contra los mismos.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Pozuelo de Alarcón, 20 de diciembre de 1977.—El Alcalde, Manuel García de la Guerra.

(G. C.—12.087) (O.—16.951)

GETAFE

Licitación pública

Declarada desierta la subasta de las obras de construcción de cubiertas de gradas en el Polideportivo, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 1977, se convoca segunda subasta con los mismos pliegos y tipo de licitación que sirvieron de base a la primera, cuyo anuncio de licitación fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 21 de octubre de 1977 y en el "Boletín Oficial del Estado" del día 22 de octubre de 1977, con el siguiente contenido:

Objeto: Subasta de las obras de construcción de cubierta de gradas en el Polideportivo de la calle Teniente Coronel Tella.

Tipo: 1.049.567 pesetas.

Plazos: Cuatro meses para la ejecución y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obra expedidas por el técnico municipal, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

Garantías: Provisional, 21.000 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don, vecino de, en representación de, con domicilio en, número, enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto y planos a regir en la segunda subasta para la contratación de las obras de construcción de cubierta de gradas del Polideportivo de la calle Teniente Coronel Tella, de esta localidad, se compromete a su ejecución con arreglo a las mismas, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento respecto al precio tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento los días laborables, de nueve a trece horas.

Presentación de pliegos: En dichas Secretaría y horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca el último de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o del Estado.

Apertura: Tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Getafe, a 21 de diciembre de 1977.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—12.088) (O.—16.952)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y

CAFETERIAS (SECCION CUARTA)

Table with columns: Categorías profesionales, Especial Sueldo gdo., Primera Sueldo gdo., Segunda Sueldo gdo. Lists various professional categories and their corresponding salaries.

En los establecimientos que tengan únicamente servicio de mostrador, el salario garantizado tendrá la consideración de fijo.

V. ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION QUINTA

V. a) PERSONAL DE VARIOS

Table with columns: Categorías profesionales, Especial, Primera, Segunda, Tercera, Cuarta. Lists various professional categories and their corresponding salaries across different levels.

V. ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION QUINTA

V. b) PERSONAL DE MOSTRADOR

a) Cafés, cafés-bares, cervecerías, chocolaterías, heladerías

Table with columns: Categorías profesionales, Especial, Primera, Segunda, Tercera, Cuarta. Lists various professional categories and their corresponding salaries.

b) Bares americanos y whiskerías (sólo en categoría Especial)

Table with columns: Categorías profesionales, Inicial, Garant. Lists various professional categories and their corresponding salaries.

ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos...

JUZGADO NUMERO 11

Don Basilio Pérez Peña, Magistrado-Juez de instrucción núm. 11 de Madrid.

Por la presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye el sumario bajo el número 105 de 1977-B, por robo, contra otro y Luis Eduardo González...

(B.—6.858)

JUZGADO NUMERO 12

Don Jaime Mariscal de Gante y Moreno, Magistrado - Juez de instrucción número 12 de Madrid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Manuel Antonio Culláñez López, dependiente, soltero, de veinticuatro años, natural de Catral (Alicante) nacido el 4 de febrero de 1952...

(B.—43)

Don Jaime Mariscal de Gante y Moreno, Magistrado - Juez de instrucción número 12 de Madrid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Julián Torres Rabel, hijo de Basilio y de Josefa, nacido el 9 de mayo de 1949 en Valverde Leganés (Badajoz), soltero, y con domicilio que lo tuvo en Núñez de Arce, de Madrid, y actualmente en ignorado paradero...

(B.—44)

Don Jaime Mariscal de Gante y Moreno, Magistrado - Juez de instrucción número 12 de Madrid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Angel Argüello Pernas, natural de Madrid, nacido el 26 de mayo de 1945, hijo de Angel y de Antonia, casado, y en ignorado paradero...

(B.—45)

Don Jaime Mariscal de Gante y Moreno, Magistrado - Juez de instrucción número 12 de Madrid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Angel Argüello Pernas, nacido en Madrid el día 26 de mayo de 1946, hijo de Angel y de Antonia, alba-

ñil, y de estado casado, quien tuvo su domicilio en Tirso de Molina, núm. 7, de esta capital, donde no ha sido localizado, a fin de que dentro del término de tres días, contados desde el siguiente de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado...

(B.—6.831)

Don Jaime Mariscal de Gante y Moreno, Magistrado - Juez de instrucción número 12 de Madrid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Sixto Manuel García Tolón, nacido en Toledo el 28-3-1922, hijo de Basilio y de Clotilde, ayudante de conductor, casado, y quien tuvo su domicilio en la calle de Tirso de Molina, número 7, de esta capital...

(B.—6.832)

Don Jaime Mariscal de Gante y Moreno, Magistrado - Juez de instrucción número 12 de Madrid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Nabil Ahmad Ibrahim Sabbagh, de veinticuatro años de edad, soltero, estudiante, natural de Amman (Jordania), con pasaporte núm. 578.906, expedido en Madrid con fecha 2 de junio de 1975...

(G. C.—11.633) (B.—6.619)

JUZGADO NUMERO 16

José Murcia Tortosa, hijo de Angel y de Francisca nacido en La Carolina el día 26 de junio de 1951, soltero, escayolista, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Glorieta, núm. 43, donde no ha sido hallado...

(G. C.—12.134) (B.—6.883)

JUZGADO NUMERO 19

Esqueva Rey (Pedro), de diecisiete años, de estado soltero, sin profesión, hijo de Rafael y de Margarita, natural de Ceuta, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Torrecilla del Leal, núm. 5, tercero D, procesado por hurto, uso y otro en causa núm. 36 de 1977...

(G. C.—11.665) (B.—6.620)

GUADALAJARA

Don Clemente Auger Liñán, Magistrado - Juez de instrucción de Guadalajara y su partido,

Hace público que en este Juzgado de mi cargo se tramita pieza separada de situación y sumario núm. 35 de 1975, sobre robo, contra José Muñoz Sánchez y otros, en los cuales se ha dictado resolución dejando sin efecto la rebeldía...

(G. C.—11.553) (B.—6.538)

V. ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION QUINTA

V. c) PERSONAL DE SALA

Categorías profesionales	Especial		Primera		Segunda		Tercera		Cuarta	
	I	G	I	G	I	G	I	G	I	G
Jefe de sala	1.400	21.900	1.250	21.450	—	—	—	—	—	—
Camarero	800	21.000	750	20.450	600	19.850	600	19.600	500	19.000
Subcamarero	750	20.700	—	—	—	—	—	—	—	—
Ayudante	600	20.450	500	20.100	500	19.550	500	19.400	400	19.000

Plus de Ayuda a la Cultura: 2.000 pesetas.

Por sus especiales características, a los ambigús se les aplicará una deducción de un 25 por 100 sobre el aumento establecido en la sección 5.ª del presente Convenio. Sobre el salario resultante se retribuirá al productor proporcionalmente al número de horas trabajadas por día, siempre y cuando la jornada laboral no rebase las seis horas diarias. Si la jornada laboral fuese superior a las seis horas no será de aplicación la deducción del 25 por 100.

VI. ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION SEXTA

VI. a) PERSONAL ADMINISTRATIVO

	Lujo	Primera	Segunda	Tercera
Contable	21.400	20.600	19.900	19.150
Cajero	20.300	19.900	19.400	19.050
Taquillero	20.300	19.900	19.400	19.050
Auxiliar de oficina	19.600	19.250	19.050	19.000

VI. b) PERSONAL DE MOSTRADOR

	Especial	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta
Primer Encargado mostrador...	21.400	20.600	20.200	19.900	19.400
Segundo Encargado mostrador...	20.900	20.300	19.900	19.750	—
Dependiente de primera	20.800	20.200	19.700	19.600	19.050
Dependiente de segunda	20.300	19.900	19.400	19.400	19.000
Aprendices:					
De 16 a 18 años	13.800	13.800	13.800	13.800	13.800
De 14 a 16 años	11.400	11.400	11.400	11.400	11.400

VI. c) PERSONAL DE BAR AMERICANO

	Lujo		Primera		Segunda	
	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.
Barman	1.400	22.100	1.250	21.650	1.100	21.600
Segundo barman	800	19.550	750	19.050	650	19.050
Ayudante barman	750	19.000	550	19.000	550	19.000
Aprendices	600	13.800	500	13.800	500	13.800

VI. d) PERSONAL DE SALA

	Lujo		Primera		Segunda		Tercera	
	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.
Primer jefe de sala	1.400	22.100	1.250	21.650	—	—	—	—
Segundo jefe de sala	1.200	21.300	950	20.600	—	—	—	—
Camarero	800	20.700	750	20.300	650	19.400	600	19.050
Subcamarero	750	20.650	—	—	—	—	—	—
Ayudante	600	19.600	550	19.400	500	19.050	500	19.000
Aprendices:								
De 16 a 18 años	500	13.800	500	13.800	400	13.800	400	13.800
De 14 a 16 años	450	11.400	450	11.400	300	11.400	300	11.400

VI. e) PERSONAL DE VARIOS

	Lujo	Primera	Segunda	Tercera
Repostero	—	19.900	19.400	19.050
Oficial repostero	20.150	19.550	19.200	19.000
Ayudante	19.600	19.400	19.050	19.000
Cafetero	19.550	19.450	19.100	19.050
Bodeguero	19.550	19.450	—	—
Telefonista	19.600	19.450	19.400	19.050
Portero recibidor	19.550	19.400	—	—
Portero servicios	19.550	19.400	—	—
Lencería	19.600	19.450	19.100	19.050
Vigilante noche	19.550	19.400	19.050	19.000
Ascensorista	19.550	19.400	—	—
Botones de más de 18 años	19.000	19.000	—	—
Encargado fregador	19.000	19.000	19.000	19.000
Fregadora a jornada	9.500	9.500	9.500	9.500
Fregadora jornada completa	19.000	19.000	19.000	19.000
Personal limpieza	19.000	19.000	19.000	19.000

Por sus especiales características, a las salas de baile y discotecas se les aplicará una deducción de un 25 por 100 sobre el aumento establecido en la sección 6.ª del presente Convenio. Sobre el salario resultante se le retribuirá al productor proporcionalmente al número de horas trabajadas por día, siempre y cuando la jornada laboral no rebase las seis horas diarias. Si la jornada laboral fuese superior a las seis horas no sería de aplicación la deducción del 25 por 100 establecido en las tablas.

CAZALLA DE LA SIERRA

Don Julio Pérez Pérez, Juez de instrucción de Cazalla de la Sierra y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta en el "Boletín Oficial" de esta provincia esta requisitoria, se presente en este Juzgado el procesado, por delito de robo con violencia en las personas; Julián Amaya Silva, hijo de José y de María Jesús, de raza gitana, de diecisiete o dieciocho años de edad, al parecer, casado, domiciliado anteriormente en la calle de la Morería, núm. 25, de Constantina (Sevilla) y en plaza de los Gitanos, s/n, de Madrid, cuyo paradero se ignora, para constituirse en prisión provisional, conforme a lo decretado en sumario que instruyo con el número 3 de 1977.

(G. C.—11.396)

(B.—6.482)

Juzgados Municipales

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 10

Juicio verbal de faltas número 908 de 1977, por lesiones en riña, contra Dolores Nieto Pozo, domiciliada últimamente en la calle de Pelayo, núm. 8, portería, comparecerá el día 18 de enero, a las diez horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado

(G. C.—11.964)

(B.—6.785)

Juicio verbal de faltas número 408 de 1977, por daños, contra Cayetano Núñez de Arcenas Montillas, domiciliado últimamente en la calle de Tembleque, número 50, comparecerá el día 25 de enero, a las once horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—11.895)

(B.—6.706)

Juicio verbal de faltas número 1.153 de 1977, por desobediencia a la Autoridad, contra Rosa Pérez Sequier, domiciliada últimamente en la pensión "Asturias", paseo de las Delicias, núm. 78, segundo, comparecerá el día 1 de febrero, a las once horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—12.108)

(B.—6.844)

Juicio verbal de faltas número 546 de 1977, por daños, — Trinidad Martín Terrón, domiciliada últimamente en Granada, comparecerá el día 1 de febrero, a las diez treinta horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—12.081)

(B.—6.818)

JUZGADO NUMERO 13

Por el presente se cita a Omar Oswald Cruz, de veinticinco años de edad, hijo de Juan y de René, natural de Argentina, soltero, estudiante, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, para que el próximo 26 de enero, a las diez treinta horas de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 805 de 1977,

VII. ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION SEPTIMA

Table with 2 columns: Categorías profesionales, Salario fijo. Rows include Dependiente de primera (19.050), Dependiente de segunda (19.000), Aprendices (Segundo año 13.800, Primer año 11.400), Plus de Ayuda a la Cultura: 2.000 pesetas.

VIII. ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION OCTAVA (CASINOS)

VIII. a) PERSONAL DE OFICINAS Y CONTABILIDAD

Table with 5 columns: Position, Primera, Segunda, Tercera, Cuarta. Rows include Jefe de primera (23.650), Jefe de segunda (21.700), Oficial de primera (21.000), Oficial de segunda (20.550), Auxiliar (20.400), Aspirante de 17 años (19.800), Aspirante de 16 años (19.650), Aspirante de 15 años (19.250), Aspirante de 14 años (19.000).

VIII. b) PERSONAL SUBALTERNO

Table with 5 columns: Position, Inicial, Garantizado, Fijo. Rows include Cobrador (20.550), Conserje (21.000), Ayudante de conserje (20.550), Telefonista (20.400), Portero de acceso (20.400), Portero de servicio (20.400), Ordenanza de salón (20.400), Jardiner (20.400), Vigilante de noche (20.400), Botones mayor de 18 años (20.400), Personal limpieza (9.725), Media jornada (9.725), Jornada entera (19.450).

Plus de Ayuda a la Cultura: 2.000 pesetas.

IX. ESTABLECIMIENTOS SECCION NOVENA (BILLARES Y SALONES DE RECREO)

Table with 4 columns: Position, Inicial, Garantizado, Fijo. Rows include Encargado de sala (1.050), Mozo de billar o salón de recreo (600), Ayudante (600), Botones aprendiz mayor 18 años, Limpiadora de media jornada, Limpiadora de jornada entera.

Plus de Ayuda a la Cultura: 2.000 pesetas.

(G. C.—122)

en el que el mencionado Omar Oswaldo Cruz figura como denunciante-lesionado, apercibiéndole que deberá comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse. (B.—6.544)

Por medio del presente se cita a Angel Comenge Logroño, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, a fin de que el día 12 del mes de enero y hora de las diez treinta comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.006 de 1977, en el que es parte en concepto de lesionado, debiendo concurrir con las pruebas que intente valerse. (B.—6.834)

Por medio del presente se cita a Juan Harguinday Ferrer, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, a fin de que el día 19 de enero y hora de las once quince comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.093 de 1977, sobre escándalo, en el que es parte en concepto de denunciado, debiendo concurrir con las pruebas que intente valerse. (B.—6.852)

JUZGADO NUMERO 15

Luis Bona Casas, de treinta y nueve años, soltero, matarife, hijo de Luis y de Josefa, natural de Cortes de Navarra (Pam-

plona), y Rafael Jover Menéndez, de cincuenta años, casado, pintor, hijo de Joaquín y de Manuela, natural de Madrid, domiciliada últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para que el día 26 de enero, a las trece y veinte horas, comparezca ante este Juzgado municipal número 15, sito en el paseo del Prado, número 30, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas número 631 de 1977, sobre lesiones. (B.—6.707)

Luis José Ferro Varela, nacido en Lugo, de veintinueve años de edad, hijo de Manuel y de María, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para que el día 26 de enero, a las trece y diez horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito núm. 15, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas número 832 de 1977, sobre escándalo. (B.—6.549)

JUZGADO NUMERO 16

García Muñoz (Mauro), nacido en Donjimeno (Avila) el 1-8-1955, hijo de Luciano y de Agustina, y Pérez Valladares (Moisés), nacido en Cistierna (León), hijo de Victoriano y de Pilar, nacido el 11-8-1949, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerán el día 9 de febrero y hora de las nueve treinta de su mañana ante la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 16 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, a fin de ce-

lebrar juicio verbal de faltas, por lesiones en accidente de circulación, bajo el número 772 de 1977, debiendo venir provistos de cuantos medios de pruebas intenten valerse. (B.—6.857)

Bentrat (Kaddour), nacido el 17-10-1942 en Sidi Bel Abbés (Argelia), hijo de Bentrat y de Hanmedia, soltero, carpintero, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá el día 9 de febrero y hora de las once cincuenta de su mañana ante la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 16 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por malos tratos y lesiones, bajo el núm. 895 de 1977, debiendo venir provisto de cuantos medios de pruebas intente valerse. (B.—6.856)

Terán Alonso (Julián), nacido el 8-1-1938 en Villarén de Valdivia (Palencia), hijo de Jacinto y de Lucila, soltero, agente comercial, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá el día 9 de febrero y hora de las diez cincuenta de su mañana ante la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 16 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por estafa, bajo el número 1.082 de 1977, debiendo venir provisto de cuantos medios de pruebas intente valerse. (B.—6.841)

JUZGADO NUMERO 17

Carlos Irureta Bertolo, de veintidós años de edad, soltero estudiante, hijo de Ignacio y de María, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Romero Robledo, número 26, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 17 de Madrid, sito en la calle de Cañizares, núm. 10, piso primero, el día 18 de enero, a las diez y treinta horas, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas seguido en el mismo con el núm. 869 de 1977, por lesiones (circulación), en virtud de denuncia de Avelino López Díaz y otro, contra Luis Alberto Ramos Rodríguez, acompañado de las pruebas de que intente valerse. (B.—6.829)

Tolentino Santamaría Mayoral, de treinta y ocho años de edad, casado, conductor, hijo de Angel y de Paulina, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Müller, núm. 21, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 17 de Madrid, sito en la calle de Cañizares, núm. 10, piso primero, el día 25 de enero, a las diez horas, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas seguido en el mismo con el núm. 884 de 1977, por daños (circulación), en virtud de denuncia del mismo, contra Francisco Javier Ortiz Felipe, acompañado de las pruebas de que intente valerse. (B.—6.599)

Teófilo Lobro Pecharrmán, de veintiocho años de edad, soltero, fomecánico, hijo de Ricardo y de Amalia, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Fernán González, núm. 29, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 17 de Madrid, sito en la calle de Cañizares, núm. 10, piso primero, el día 25 de enero, a las diez horas, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas seguido en el mismo con el núm. 928 de 1977, por estafa, en virtud de denuncia de Fortunato Peña Martín, contra Teófilo Lobo Pecharrmán, acompañado de las pruebas de que intente valerse. (B.—6.600)

B. Shamusundeen Belo, de veinticuatro años de edad, soltero, estudiante, hijo de Bello y de Kuburato, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Gutenberg, número 14, bajo D, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 17 de Madrid, sito en la calle de Cañizares, núm. 10, piso primero, el día 1 de febrero próximo, a las diez horas, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas seguido en el mismo con el núm. 1.046 de 1977,

por lesiones (riña), en virtud de denuncia del mismo contra Jesús Esono Micha, acompañado de las pruebas de que intente valerse. (B.—6.830)

Cupín Viljen, de cuarenta y siete años de edad, casado domiciliado últimamente en San Lorenzo del Escorial (Madrid), barrio del Rosario, Pabellón 7, comparecerá ante el Juzgado municipal número 17 de Madrid, sito en la calle de Cañizares, número 10, piso primero, el día 1 de febrero próximo, a las diez y treinta horas, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas seguido en el mismo con el núm. 905 de 1977, por lesiones y daños, en virtud de denuncia de Fernando Alonso Jiménez y otro, contra Culbín Viljen, acompañado de las pruebas de que intente valerse. (B.—6.846)

Angel Gudiño Cáceres, de veintinueve años de edad, soltero, albañil, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Atocha, núm. 117, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. 17 de Madrid, sito en la calle de Cañizares, núm. 10, piso primero, el día primero de febrero de 1977, a las diez treinta horas, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas seguido en el mismo con el número 1.145 de 1977, por vejaciones y escándalo, en virtud de denuncia del policía armado con carnet núm. 41.916, contra Angel Gudiño Cáceres, acompañado de las pruebas de que intente valerse. (B.—6.845)

Francisco Talavera Fernández, de veintisiete años de edad, soltero, pintor, hijo de Diego y de Francisca, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Peña Gorbea, núm. 3, primero D, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. 17 de Madrid, sito en la calle de Cañizares, número 10, piso primero, el día primero de febrero de 1978, a las diez horas, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas seguido en el mismo con el número 898 de 1977, por desacato, en virtud de denuncia de José Luis Bocos Bocos y otro, contra Francisco Talavera Fernández, acompañado de las pruebas de que intente valerse. (B.—6.838)

JUZGADO NUMERO 22

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número 22 de esta capital, en autos del juicio de faltas núm. 600 de 1977, por lesiones, se cita al lesionado José Galiano Flores, hoy en ignorado paradero, para que el día 24 de enero, a las doce de su mañana, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Prim, número 17, a la celebración del juicio verbal de faltas, provisto de las pruebas de que intente valerse. (G. C.—11.664) (B.—6.601)

JUZGADO NUMERO 23

El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del Juzgado núm. 23 de esta capital, en providencia dictada en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el núm. 898 de 1977, por supuesta falta de lesiones, en virtud de denuncia de Ignacio Olivar y Olivar, contra Mariano Chamarro Vicente, ha acordado por medio de la presente citar al denunciado Mariano Chamarro Vicente, cuyo actual domicilio se desconoce, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, calle de Velázquez, número 52, cuarto, el próximo día 27 de enero y hora de las doce de su mañana para asistir a la celebración del juicio de faltas referenciado, previniéndole que debe comparecer con los medios de prueba de que intente valerse. (B.—12)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos